



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**ACUERDO No 2074 DE 2021**  
**09-09-2021**



**20211000020746**

*“Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre del 2020 ‘Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No.1522 de 2020 – Territorial Nariño’, modificado por el Acuerdo CNSC - 20211000020426 del 22 de junio del 2021 y el Acuerdo CNSC – 20211000020626 del 28 de junio del 2021”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, literales c) e i), 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, en los artículos 3 y 21 del Acuerdo No. CNSC-20181000000016 de 2018, en el artículo 10 del Acuerdo No. CNSC-20201000003626 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. CNSC - 20201000003626 del 30 de noviembre del 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No.1522 de 2020 – Territorial Nariño.

Que mediante Acuerdo No. CNSC - 20211000020426 del 22 de junio de 2021<sup>1</sup>, se modificó el artículo 8 del Acuerdo que rige el Proceso de Selección de la Gobernación de Nariño, quedando la OPEC de la siguiente manera:

**TABLA No. 1**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	40	41
Técnico	13	21
Asistencial	12	22
TOTAL	65	84

**TABLA No. 2**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD ABIERTO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	26	37
Técnico	11	14
Asistencial	16	639

<sup>1</sup> “Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC-20201000003626 del 30 de noviembre del 2020, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No.1522 de 2020– Territorial Nariño”

"Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre del 2020 'Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No.1522 de 2020 – Territorial Nariño", modificado por el Acuerdo CNSC - 20211000020426 del 22 de junio del 2021 y el Acuerdo CNSC – 20211000020626 del 28 de junio del 2021"

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
TOTAL	53	690

Que mediante Acuerdo No. CNSC - 20211000020626 del 28 de junio de 2021<sup>2</sup>, se modificó el artículo 8 del Acuerdo que rige el Proceso de Selección de la Gobernación de Nariño, quedando la OPEC de la siguiente manera:

**TABLA No. 1**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	40	41
Técnico	14	23
Asistencial	12	22
TOTAL	66	86

**TABLA No. 2**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD ABIERTO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	26	37
Técnico	10	12
Asistencial	16	639
TOTAL	52	688

Que desde el día 29 de junio del 2021 hasta el 16 de julio del 2021, se desarrolló la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones para el referido Proceso de Selección en la modalidad Ascenso, y el 23 de julio del 2021 inició la Etapa de Venta de Derechos de Participación e Inscripciones para el referido Proceso de Selección en la modalidad Abierto.

Que agotado el plazo para realizar las inscripciones en la modalidad de Ascenso del Proceso de Selección No. 1522 de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, en el numeral 3 del artículo 3° del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre del 2020 y en el numeral 2 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, la CNSC expidió la Resolución No. CNSC - 20212320022515 del 22 de julio de 2021, por la cual se declaró desierto el concurso de ascenso para nueve (9) empleos distribuidos en catorce (14) vacantes de la Gobernación de Nariño, quedando la OPEC de la siguiente manera:

**TABLA No. 1**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	38	39
Técnico	10	16
Asistencial	9	17
TOTAL	57	72

**TABLA No. 2**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD ABIERTO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	28	39
Técnico	13	19
Asistencial	18	644

<sup>2</sup> "Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. CNSC-2020100003626 del 30 de noviembre del 2020, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No.1522 de 2020– Territorial Nariño", modificado por el Acuerdo CNSC - 2021

“Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre del 2020, por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No.1522 de 2020 – Territorial Nariño, modificado por el Acuerdo CNSC - 20211000020426 del 22 de junio del 2021 y el Acuerdo CNSC – 20211000020626 del 28 de junio del 2021”

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
TOTAL	59	702

Que mediante Fallo de Tutela No. 2021-00080-00, promovida por el señor LUIS AURELIO ARAÚJO HERNÁNDEZ, en representación del CABILDO MAYOR AWÁ DE RICAURTE, impetró acción de tutela en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el Juzgado Promiscuo de Familia de Túquerres – Nariño, el pasado 20 de agosto del 2021, ordenó:

**1º. CONCEDER** el amparo deprecado por el señor LUIS AURELIO ARAÚJO HERNÁNDEZ como representante del CABILDO MAYOR AWÁ DE RICAURTE, a fin de preservar el derecho fundamental al debido proceso del que es titular la comunidad indígena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**2º.** En consecuencia, **ORDENAR** a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO que en el término perentorio de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, y en coordinación con la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, CENTRO EDUCATIVO ALTO CARTAGENA, CENTRO EDUCATIVO CHAMBÚ, el CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO Y SAN PABLO, y el CABILDO MAYOR AWÁ DE RICAURTE, lleve a cabo la labor de verificación de los cargos Auxiliar de servicios generales, código 5135, grado 01; Celador, código 5320, grado 01; Conductor mecánico, código 480, grado 06 y Auxiliar de servicios generales, grado 01, código 470 de los referidos establecimientos educativos, a fin de determinar la viabilidad de su exclusión como vacantes ofertadas dentro del proceso de selección No. 1522 de 2020, de lo cual rendirá informe ante este Despacho judicial.

**3º. EXHORTAR** a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, CENTRO EDUCATIVO ALTO CARTAGENA, CENTRO EDUCATIVO CHAMBÚ, el CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO Y SAN PABLO, y el CABILDO MAYOR AWÁ DE RICAURTE para que, en adelante, mantenga actualizado la información reportada en el Sistema Integrado de Matrículas – SIMAT, a fin de lograr una gestión coordinada entre los diferentes actores que integran el sistema de educación. (...)” (Subraya fuera del texto original).

Que en atención a la referida Orden Judicial, la CNSC mediante oficio con radicado No. 20212321092431 del 23 de agosto del 2021 requirió a la Gobernación de Nariño, con el fin de que brindaran la información relacionada con el fin de dar cumplimiento a la respectiva orden judicial, solicitud que fue reiterada mediante radicado de salida No.20212321117061 del 25 de agosto del 2021, en donde la Gobernación de Nariño - Secretaría De Educación, mediante radicado de entrada No. CNSC - 20216001445642 del 1 de septiembre 2021, manifestó:

“(…) En consideración a oficio 20212321092431 de fecha 23 de agosto de 2021, remitido por la C.N.S.C. y en atención al fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Tuquerres, dentro del proceso 2021 -0080, instaurado por el señor LUIS AURELIO ARAUJO HERNANDEZ en representación del Cabildo Mayor de Ricaurte, y una vez recibida la Certificación de parte de la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura de fecha 24 de agosto de 2021, (adjunta), donde se puede evidenciar que de acuerdo al reporte anexo 6A generado por el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT, la Institución Educativa Ricaurte y sus sedes, Centro Educativo de San Pablo, Centro Educativo Chambú, y Centro Educativo Alto Cartagena, ubicados en el municipio de Ricaurte presentan población mayoritariamente Indígena, se solicita respetuosamente que se elimine del reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa - OPEC, identificado como proceso de selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño; las vacantes correspondientes a los cargos Auxiliar de servicios generales, código 5135, grado 01; Celador, código 5320, grado 01; Conductor mecánico, código 480, grado 06 y Auxiliar de servicios generales, grado 01, código 470, pertenecientes al Centro Educativo de San Pablo, Centro Educativo Chambú, y Centro Educativo Alto Cartagena, de la Institución Educativa Ricaurte por cumplir con las excepciones dispuestas en el Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional el 07 de noviembre del 2019.

Se deja constancia que si bien es cierto el reporte Matrícula SIMAT, evidencia que son instituciones de matrícula mayoritariamente indígena, no podemos dar fe que los funcionarios administrativos de dichas instituciones sean indígenas. (...)” (Resaltado fuera del texto original).

En atención al oficio de la referencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante radicado de salida No. **20212311156351 del 2 de septiembre del 2021**, solicitó:

“(…) En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela de la acción de tutela de la referencia, se conmina para que en el término de **un (1) día hábil** siguiente a la recepción del presente requerimiento, identifiquen y remitan la información correspondiente a los empleos mencionados en el fallo de la Acción de Tutela de la referencia, es decir, la información correspondiente a “(…) la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, CENTRO EDUCATIVO ALTO CARTAGENA, CENTRO EDUCATIVO CHAMBÚ, el CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO Y SAN PABLO, y el CABILDO MAYOR AWÁ DE RICAURTE, lleve a cabo la labor de verificación de los cargos Auxiliar de servicios generales, código 5135, grado 01; Celador, código 5320, grado 01; Conductor mecánico, código 480, grado 06 y Auxiliar de servicios generales, grado 01, código 470 de los referidos establecimientos educativos (...)”, **indicando la cantidad de vacantes a eliminar, así como, el respectivo número de la OPEC**, mediante el cual, fueron ofertados dichos empleos en el marco del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño.

“Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre del 2020 ‘Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”, modificado por el Acuerdo CNSC - 20211000020426 del 22 de junio del 2021 y el Acuerdo CNSC – 20211000020626 del 28 de junio del 2021”

Lo anterior, comoquiera que en la certificación expedida el 24 de agosto del 2021, y suscrita por el doctor José Deinis Obregón Caicedo, Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura de la Gobernación de Nariño, no se relacionan el número de la OPEC, de los respectivos empleos, tal y como se evidencia a continuación:

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	CONS SEDE	NOMBRE SEDE	ETNIA			TOTAL
					NO APLICA	INDIGENAS	AFRODESCENDIENTE	
RICAUARTE	152612000012	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	15261200001201	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL RICAURTE	365	535	39	939
RICAUARTE	152612000012	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	15261200001203	ESCUELA URBANA DE VARONES RICAURTE	78	81	7	166
RICAUARTE	152612000012	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	15261200001202	ESCUELA URBANA DE NIÑAS RICAURTE	99	70	4	173
RICAUARTE	252612000106	CENTRO EDUCATIVO DE SAN PABLO	25261200010601	CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO	29	50	3	82
RICAUARTE	252612000165	CENTRO EDUCATIVO CHAMBU	25261200016501	CENTRO EDUCATIVO CHAMBU	25	74	5	104
RICAUARTE	252612000831	CENTRO EDUCATIVO ALTO CARTAGENA	25261200083101	CENTRO EDUCATIVO ALTO CARTAGENA	35	60	8	103

Lo anterior, con el fin de remitir la información mencionada al Juzgado Promiscuo de Familia de Túquerres – Nariño, en cumplimiento del fallo de la acción de tutela No. 2021 – 00080 – Accionante LUIS AURELIO ARAÚJO HERNÁNDEZ, en representación del CABILDO MAYOR AWÁ DE RICAURTE. (...)

En virtud de lo anterior, se precisa que la Gobernación de Nariño - Secretaría de Educación mediante radicado de entrada No. 20216001481682 del 8 de septiembre 2021, se pronunció en los siguientes términos:

Mediante el presente y dando contestación a su requerimiento No. 2021231152361 del 5 de septiembre de 2021, me permitió informar el número de vacantes a excluir y el número correspondientes al reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa - OPEC, identificado como proceso de selección No. 1522 de 2020 ? Territorial Nariño de las vacantes correspondientes a los cargos Auxiliar de servicios generales, código 5135, grado 01; Celador, código 5320, grado 01; Conductor mecánico, código 480, grado 06 y Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 01, pertenecientes al Centro Educativo de San Pablo, Centro Educativo Chambu, y Centro Educativo Alto Cartagena, de la Institución Educativa Ricaurte para los fines pertinentes.

CARGO	No. DE OPEC	CARGOS A EXCLUIR
Auxiliar De Servicios Generales	25646	7
Celador	27290	2
Conductor	29174	1
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>

(...)

De conformidad con la información mencionada en líneas precedentes, se indica que una vez consultada la base de datos en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, la CNSC evidenció que el empleo identificado con Código OPEC No. 27290, denominado Celador, Código 477, Grado 2, en el marco del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño fue ofertado de la siguiente manera:

- Empleo identificado con Código OPEC No. 160266, con tres (3) vacantes en la modalidad ascenso.
- Empleo identificado Código OPEC No. 160265, con ciento sesenta y tres (163) vacantes en la modalidad abierta.

Lo anterior, de conformidad con la Certificación suscrita el 8 de septiembre del 2021, por el Asesor de la Oficina de Informática de la CNSC, Ingeniero Hernán Darío Gutiérrez Casas, de la siguiente manera:

“Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre del 2020, por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No.1522 de 2020 – Territorial Nariño, modificado por el Acuerdo CNSC - 20211000020426 del 22 de junio del 2021 y el Acuerdo CNSC – 20211000020626 del 28 de junio del 2021”

(...) Una vez validada la base de datos en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad SIMO, la entidad GOBERNACIÓN DE NARIÑO, proceso de selección NARIÑO - GOBERNACION DE NARIÑO, tiene cargado los siguientes empleos con su respectiva relación para las modalidades de ascenso y abierto.

CÓDIGO OPEC SOMBRILLA	CODIGO	GRADO	NIVEL	DENOMINACION	MODALIDAD ASCENSO	MODALIDAD ABIERTO
25646	470	1	Asistencial	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	N/A	160263
27290	477	2	Asistencial	CELADOR	160266	160265
29174	480	3	Asistencial	CONDUCTOR	N/A	160285

(...)

En virtud de lo anterior, la CNSC requirió a la Gobernación de Nariño mediante radicado de salida No. 20212321181771 del 8 de septiembre del 2021, para que aclarara a cuál las dos OPEC ofertadas en la modalidad Ascenso (160266) y en modalidad Abierto (160265) debían eliminarse las dos vacantes indicadas con la OPEC 27290, las cuales hacen parte del total de vacantes en concurso de dicha Gobernación. El requerimiento se realizó en los siguientes términos:

“(...) de **MANERA INMEDIATA** a la recepción del presente requerimiento, la Gobernación de Nariño informe de manera expresa a cuál de las dos (2) OPEC ofertadas en la Convocatoria Territorial Nariño de ascenso (160266) o de concurso abierto (160265) deben retirarse las vacantes, indicadas por ese ente territorial en la precitada comunicación con radicado en entrada No. 20216001481682 para el empleo 27290. (...)” (Resaltado original del texto).

Lo anterior toda vez que sobre con las OPEC No. 25646 y 29174 no existe duda alguna, al tener cada empleo una única OPEC en la modalidad de Abierto con varias vacantes.

En respuesta al requerimiento en mención, el doctor Francisco Javier Chacón Vásquez – Secretario Administrativo y Financiero - Secretaría de Educación de la Gobernación de Nariño, mediante radicado de entrada No. 20216001489042 del 9 de septiembre 2021 informó al Gerente del Proceso de Selección, lo siguiente:

“(...) Mediante el presente me permito informar que las dos vacantes a excluir para dar cumplimiento al fallo de tutela 2021-00080 emitido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Tuquerres - (Nar.), pertenecen a la OPEC 160265 de la modalidad Abierta. (...)” (Resaltado fuera del texto original).

Que una vez aclarada por la Gobernación de Nariño las vacantes a eliminar, deben realizarse en SIMO los siguientes ajustes:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel	Cantidad de Vacantes Actuales	Cantidad de vacantes a eliminar	Cantidad de Vacantes Finales después de eliminación
160263	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	1	Asistencial	338	7	331
160265	CELADOR	477	2	Asistencial	163	2	161
160285	CONDUCTOR	480	3	Asistencial	31	1	30

Que en consecuencia, se hace necesaria la modificación del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-20201000003626 del 30 de noviembre del 2020, con el fin de continuar con la venta de derechos de participación de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO en la modalidad Abierto, conforme a lo señalado en el inciso anterior.

Que en virtud a que los empleos objeto de modificación cuentan con una alta proporción de vacantes, condición que permite una adecuada participación de los aspirantes con interés en los mismos, sin que ello conlleve a la afectación del principio de igualdad, no se considera necesario generar alternativas diferentes a la continuidad de los aspirantes inscritos en dichos empleos.

“Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre del 2020 ‘Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”, modificado por el Acuerdo CNSC - 20211000020426 del 22 de junio del 2021 y el Acuerdo CNSC – 20211000020626 del 28 de junio del 2021”

Que a su vez, el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo No. CNSC - 20201000003626 del 30 de noviembre del 2020, prevé que “Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC”.

Que con base a las anteriores consideraciones, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 9 de septiembre del 2021, aprobó modificar el artículo 8° del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre del 2020.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. Modificar** el artículo 8° del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre del 2020 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No. 1522 de 2020 - Territorial Nariño”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

**TABLA No. 1**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	38	39
Técnico	10	16
Asistencial	9	17
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>	<b>72</b>

**TABLA No. 2**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD ABIERTO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	28	39
Técnico	13	19
Asistencial	18	634
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>692</b>

**PARÁGRAFO 1.** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la entidad y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

**PARÁGRAFO 2.** Es responsabilidad del Representante Legal de la entidad pública informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC

“Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre del 2020, por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado como Proceso de Selección No.1522 de 2020 – Territorial Nariño, modificado por el Acuerdo CNSC - 20211000020426 del 22 de junio del 2021 y el Acuerdo CNSC – 20211000020626 del 28 de junio del 2021”

registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Periodo de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

**PARÁGRAFO 3.** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad, con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

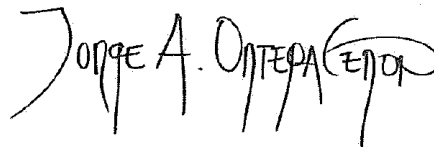
**ARTÍCULO 2.** La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre del 2021, lo cuales quedarán incólumes y vigentes.

**ARTÍCULO 3. Publicar** el presente acto administrativo en la página de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.


**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto del inciso final del artículo 33 del Ley 909 del 2004.



### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

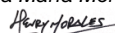
Dado en Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021



**JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN**  
Presidente

Aprobó: Mónica María Moreno Bareño- Comisionada 

Revisó: David Joseph Roza – Asesor Despacho Comisionada Mónica María Moreno Bareño   
Elkin Orlando Martínez Gordon- Asesor Despacho- Mónica María Moreno Bareño. 

Henry Morales Herrera – Gerente Proceso de Selección 

Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán – Abogada Proceso de Selección 